



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 01 AGO 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 282-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de julio del 2025.

VISTO:

El correo electrónico, su fecha 19 de junio del 2025; Carta N° 001-2025-GG-AGROTEC, su fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 02-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 11 de julio del 2025; Oficio N° 09-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 11 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 0212-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 16 de julio del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 24 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a mi disposición  
01 AGO 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante correo electrónico, su fecha 19 de junio del 2025 a las 11:49 horas, [agroteccoffees@gmail.com](mailto:agroteccoffees@gmail.com), remite a los correos [mesadepartes@unibagua.edu.pe](mailto:mesadepartes@unibagua.edu.pe) con Cc: [coop\\_internacionales@unibagua.edu.pe](mailto:coop_internacionales@unibagua.edu.pe); Carlos Enrique Melgar Maravi [carlos.enrique963@gmail.com](mailto:carlos.enrique963@gmail.com), indicando en el asunto: "Envío propuesta de convenio marco de alianza estratégica – Agrotec corp."

Que, con Carta N° 001-2025-GG-AGROTEC, su fecha 18 de junio del 2025; el Gerente General Sr. Fernando Guerrero Oliva – AGROTEC COFFEES SAC, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Formalización de interés y propuesta de actividades iniciales para alianza estratégica"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) con el ánimo de materializar los acuerdos conversados y dar celeridad a nuestra futura colaboración, deseamos proponer la activación del Eje Estratégico 1: Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), tan pronto se suscriba el convenio, para lo cual presentamos las siguientes iniciativas: 1. Propuesta de Proyecto de Investigación: "Evaluación del impacto de la leonardita "SOMOS" en la recuperación de suelos y en la productividad de cultivos prioritarios (cacao, café y arroz) en la provincia de Bagua". 2. Desarrollo de paquete tecnológico: iniciar mesas de trabajo para co-diseñar un paquete tecnológico de agricultura regenerativa, enfocado en las necesidades específicas de los productos locales (...)".



Que, por medio del Informe N° 02-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 11 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, concluyendo lo siguiente: "(...) Habiéndose revisado la documentación y normativa expuestas, así como analizado el impacto que podría tener la participación de la UNIFSLB y AGROTEC COFFEES SAC, en la generación, validación sistemática y transferencia del conocimiento científico en forma articulada a la realidad agrícola y ambiental, y en beneficio no solo de los estudiantes y egresados de las escuelas profesionales de Biotecnología y de Administración de Negocios Globales, sino de la población urbana y rural de Bagua y zonas confluente, en general, y en el manejo sostenible de los recursos forestales; este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y AGROTEC COFFEES SAC (...)".

Que, con el Oficio N° 09-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 11 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico sobre convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIFSLB y la Empresa Agrotec Coffees S.A.C."



Que, a través del Informe Jurídico N° 012-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 16 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, asimismo, precisa lo siguiente: "(...) El Convenio Marco entre la UNIFSLB y AGROTEC COFFEES SAC tiene por objeto establecer una alianza estratégica para ejecutar proyectos conjuntos en investigación, innovación y formación. Esta finalidad se enmarca en los fines de la universidad, de conformidad con el art. 7, Ley N.° 30220 y respeta el principio de legalidad del TUO de la Ley N.° 27444. Asimismo, la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNIFSLB facultan a la Comisión Organizadora a suscribir este tipo de convenios. Además, el Informe Técnico N.° 02-2025-OCRI concluye que esta colaboración beneficiará directamente a estudiantes y egresados de Biotecnología y Administración de Negocios Globales, además de la población regional. Se promueve la transferencia de conocimiento y el uso sostenible de recursos, alineado con los fines académicos e institucionales. El convenio es legal, pertinente y favorable para la universidad, En consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica considera Procede su formalización (...); finalmente, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y AGROTEC COFFEES SAC (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la  
Bagua, ..... 01 AGO 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Objeto del Convenio Marco estipula lo siguiente: "(...) El presente Convenio, tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de colaboración y consecución de fines comunes entre LAS PARTES, con el propósito de implementar una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, concretados en tres (03) ejes estratégicos de acción, que permitirán planificar y ejecutar, de manera conjunta, actividades y proyectos de alto impacto en los campos de la investigación, el desarrollo, la innovación (I+D+i), la formación de capital humano, así como la transferencia de conocimiento, orientados a fortalecer la competitividad y sostenibilidad del sector agrario regional. (...)".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 24 de julio del 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Empresa Agrotec Coffees S.A.C. AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Empresa Agrotec Coffees S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

### C.c.

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
OCRI.  
Agrotec Coffees SAC  
Interesado  
Archivo